

EL RAMO

PERIÓDICO INDEPENDIENTE DE PRIMERA ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO

Precios de suscripción	Se publica todos los jueves	Puntos de suscripción
Un año 6 pesetas	LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35	Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.
Un semestre 3 »		
Un trimestre 1 50 »		
PAGO ADELANTADO		
Anuncios á precios convencionales. Comunicados á 25 céntimos línea.		
NO SE DEVUELVEN ORIGINALES		
Las consultas se contestarán en la sección correspondiente		
Los que no avisen el cese oportunamente, se considerarán como suscriptores.		

SUMARIO

Sección doctrinal.—Sobre el Epítome de la Gramática.

Sección oficial.—Escuelas vacantes que han de proveerse por concurso único en los Rectorados de Zaragoza y Barcelona. (Conclusión).—Anuncios de escuelas vacantes.—Real orden dando reglas para el pago de atrasos retenidos en las Cajas de primera enseñanza.

Crónica provincial.—Clasificaciones.—Sesión.—Regl.s concretas.—Fallecimiento.—Modelo de expediente.—Idem de instancia.—La alarma.—Plazo del concurso.

Sección doctrinal

Siendo el epítome de la Gramática de la Real Academia texto único y obligatorio para la enseñanza oficial, ¿qué modificaciones deberían introducirse en el mismo para que contribuyera eficazmente á que los alumnos, al dejar la Escuela primaria, supieran hablar y escribir el castellano con soltura y corrección?

Denique sit quod vis, simplex dumtaxat et unum. Procura finalmente que en todas tus obras resplandezca la sencillez y la unidad.
Arte poética, de Horacio.

(Artículo premiado por la Redacción de EL MONITOR.)

(CONTINUACIÓN)

Veo también con la mayor indignación y extrañeza, que á pesar de tus ardientes simpatías por el Epítome, te metes, sin embargo, á reformista. ¡Claro! Como la Redacción del *Monitor* pide reformas y modificaciones, era preciso decir algo sobre el asunto; pero lo has hecho tan mal, hijo mío, ha brillado tan poco tu acierto en esta parte, que lo que pretendes suprimir es cabalmente lo único bueno que contiene el libro. Sostienes con sin igual desparpajo que debe desaparecer la declinación como una cosa vetusta y trasnochada, y que esta supresión, constituye en tu sentir, una de las modificaciones más

fecundas que deberán introducirse en nuestro Epítome. Pero hombre de Dios, ¿quién te ha dicho jamás que destruir es modificar? *El Monitor* pide reformas y modificaciones, pero no destrozos y ruinas. Quieres aniquilar la declinación cuando ella es el rico arsenal que nos ofrece todos los elementos para la formación de las oraciones gramaticales; cuando ella es el apoyo firmísimo y único sostén del análisis lógico. En ella hay que buscar la razón de todos los miembros tanto esenciales como complementarios; todos ellos, á excepción del verbo, los encontrarás en la declinación que tanto abominas. Apoyas tu descabellada pretensión en que las palabras no se declinan en castellano, y que por lo mismo no admitiendo inflexiones al final de las palabras en nuestro idioma como acontece en la lengua latina, huelga la declinación. Yo te responderé que la declinación en su forma exterior ha desaparecido, es verdad; pero la esencia de la declinación, ni se ha perdido ni puede perderse, porque descansa en la naturaleza misma del lenguaje; y aún te añadiré que no puede existir idioma que no tenga declinación. Prescinde de su mecanismo material, pero remóntate al ideal de la misma y atiende á su altísima significación.

Yo no sé cuáles serán las opiniones del *Monitor*, pero si su ilustrada Redacción se fija en el inicuo descuaje que propones, así obtendrás tú el premio como un obispado. ¡Que me emplumen si logras ver premiada tu Memoria!

Pero aunque deba considerarse la declinación como un tesoro inestimable, no quiere decir esto que el Epítome nos la ofrezca de modo que resulte fecunda y provechosa. Muy al contrario, parece que se complace en presentarla de una manera tan desdichada, tan estéril y desabrida, que uno llega á sospechar si abriga como tú el propósito de perderla. Habla de la declinación con la mayor indiferencia y brevedad; la pone en el artículo, en el nombre y en el pronombre, pero la deja allí en aquellos rincones cubierta eternamente de polvo y telarañas. Mucho mejor que en el Epítome estuviera mi amada declinación en un museo de antigüedades. Tener un objeto, por precioso que sea, y no utilizarlo, y no hacer aplicaciones prácticas del mismo, es por demás inocente y risible. ¿Qué utilidades reporta la

declinación tal como la propone el Epítome? En lugar de echarla á perder como tú propones, sea al contrario la declinación el núcleo potente, el foco luminoso alrededor del cual gire la enseñanza de la gramática. Propón á tus alumnos ejercicios de lenguaje hábilmente relacionados con los casos de la declinación; proponles temas ajustados á la misma, ya pidiéndoles oraciones con nominativo y acusativo; otras con nominativo, acusativo y dativo, y otras en que además de los casos mencionados aparezcan el genitivo, el ablativo y vocativo. Descubre, en fin, á tus alumnos la significación genuina de cada caso, y sobre todo aprovecha los recursos que ofrece la declinación para el estudio del análisis lógico, y además relacionarla con el régimen gramatical como un poderoso auxiliar que ha de rendirte pingües y sabrosos resultados. Muéstrales con repetidos ejemplos que el nominativo es el sujeto; que el acusativo y dativo equivalen al complemento directo é indirecto respectivamente; que el genitivo no se diferencia en nada de lo que llamamos determinativos cuando llevan la preposición *de*; que el ablativo constituye por sí solo un tesoro inagotable de complementos circunstanciales, y que el vocativo viene conocido con el nombre de *apóstrofe* entre los gramáticos. ¡Cuánta luz no se desprendería de las anteriores consideraciones! ¡Cuánta luz para acometer con provecho el estudio del régimen y del análisis lógico, de los cuales es la declinación como la antorcha luminosa que nos ilumina cuando nos engolfamos en el intrincado laberinto de la frase. Y á propósito del análisis lógico, ¿por qué fatalidad ni tú ni el Epítome habláis una sola palabra de esta parte de la gramática, la más indispensable sin duda, para conocer los elementos que entraña la oración y para familiarizar á los alumnos en la textura orgánica del idioma? Es el análisis lógico la parte más agradable que tiene la Gramática, la más natural y sencilla porque se funda en la esencia del lenguaje. Para analizar bien, es preciso antes que los niños dominen el pensamiento que encierra la frase; sólo de esta manera el análisis podrá ser ameno y fecundo. Todos los Maestros, menos tú, lamentan ese olvido inexplicable, ese vacío que se nota en la gramática oficial.

—De esa manera, lector querido, vi desmoronarse en un momento mi famoso artículo que debía conquistarme un lugar entre los Maestros distinguidos, un premio del *Monitor* y una comunicación laudatoria de la Academia. Pídele á Dios, caro lector, que te libre de tan fiero espectáculo. ¡Estaba hecho un basilisco aquel hombre que me había parecido siempre tan manso y bonachón!

Entretanto, seguía la deshecha borrasca, y yo estaba abatido, anonada to al considerar el desplante de aquel buen señor.

¡Maldito *senex*! dije yo para mí, reuniendo las escasas fuerzas que aún me quedaban; pero me contuve, y creí prudente adoptar una actitud pasiva para no exasperar á mi tremendo censor.

—No quiero descender, prosiguió D. Santos, á otros sabrosos detalles que descubro en tu trabajo, cuando preconizas, por ejemplo, la definición que el Epítome da del artículo. De modo que tú también opinas que el artículo sirve para anunciar, á guisa de pregonero, el género y número de los nombres. Así, cuando en alguna ocasión nos faite el artículo, nos quedaremos en ayunas respecto de estos dos accidentes del nombre.

—D. Santos: en esta parte, repliqué yo, no hago

más que conformarme con la doctrina de la Academia.

—Pues ya que es la Academia quien lo dice, yo respondo á la Academia, que si esta es la misión del artículo, maldita la cosa para que sirve, porque el género y número de los nombres queda tan anunciado con artículo como sin él. Yo estoy dispuesto á sostener que el artículo no desempeña más oficio que el de llenar y redondear, digámoslo así, la expresión, y que sólo esto y la costumbre pueden justificar su presencia en la frase.

También pasaré por alto aquellas dos respuestas que merecen ellas solas un monumento para recordación eterna de los tiempos futuros. ¿Qué es artículo determinado? El que determina, etc. ¿Qué es artículo indeterminado? El que no determina, etc.

Tampoco te acuerdas tú de modificar el Epítome en el sentido de que se le añada la conjugación de los verbos irregulares, que no es difícil enseñar ni aprender, y que es un punto de los que habilitan muchísimo para hablar con la debida corrección la lengua castellana. Bastaría en efecto, hacer notar á los niños las fuentes de irregularidad que son el presente, el pretérito perfecto simple y el futuro simple de indicativo, y las irregularidades que de los tres tiempos citados se derivan. Con esto y con que los niños aprendieran en cada conjugación una lista de los verbos que sirvan de tipo ó modelo á los verbos que tienen irregularidad común, y una lista de los verbos que tienen irregularidad propia, aprenderían en breve tiempo la conjugación de los verbos irregulares por medio de ejercicios prácticos.

Pero donde he de hacer hincapié, continuó mi hombre, antes de dar fin á mi enojosa tarea, es en la oposición que merecen las ideas peregrinas que sostienes en lo que al régimen atañe.

—Aquí, lector amado, comencé á temblar de pies á cabeza. Comprendí que iba á sobrevenir en breve el último chaparrón, la última descarga, y que por lo mismo el empuje había de ser soberbio, feroz, irresistible. ¡Estaba perdido! Cual si fuera víctima de una pesadilla abrumadora, me sentía pequeño, microscópico, en presencia de aquel viejo descomunal que fulminaba contra mí los rayos de su indignación. No bien pronunció la palabra régimen, irguióse de repente, demostrando una energía que contrastaba con sus años.

Sí, querido: es preciso estudiar el régimen á través de un prisma más cristalino y luminoso; es preciso verle desde un punto de vista más elevado y racional. Urge en extremo que desaparezca para siempre esa malhadada división que haces de las palabras en regentes y regidas. O soy yo un porro, ó es imposible que nadie en el mundo pueda entender jamás aquel galimatías.

JOSÉ BONET Y COSTAS.

(Se concluirá.)

Sección oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN de 16 de Febrero dando reglas para el pago de atrasos retenidos en las Cajas de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Existen en algunas cajas especiales de primera enseñanza cantidades procedentes de ejercicios cerrados, las que no se han aplicado á satis-

facen los débitos á los maestros de los respectivos pueblos, por no corresponder los ingresos al ejercicio del presupuesto municipal del año económico á que pertenecen los créditos, ó por ser insuficientes para cubrir la suma á que ascienden las cantidades por personal y material de un trimestre.

Estas causas no pueden justificar la dilación de pagos de las existencias en las cajas, antes al contrario acusan inobservancia de las disposiciones contenidas en los artículos 21, 25, 27 y 30 de la Real orden de 8 de Noviembre de 1882, puesto que, liquidadas las cuentas corrientes de un ejercicio, han debido pasar á la cuenta del año económico siguiente como resultas, ya fueren existencias, cualquiera que sea la causa que hubiese dado lugar á las mismas, ya descubiertos por insuficiencia de los ingresos; en el primer caso, por el procedimiento llamado movimientos de fondos, ó en el segundo cargando á la cuenta el déficit. Refundidas en cada cuenta las cantidades que pasan á la misma como resultas con las del ejercicio del presupuesto respectivo, han debido librarse tan pronto como está reconocido el débito en concepto de tales resultas.

Y en vista de las reclamaciones de los maestros de Mula, provincia de Murcia, y otros que se encuentran en casos análogos;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Las Juntas provinciales de Instrucción pública que no hubiesen hecho la liquidación de las cuentas corrientes de cada ejercicio la practicarán inmediatamente, dando principio por el primer año económico que falte liquidar, ó desde el año 1882 á 1883 hasta el 1895-96 inclusive.

2.ª Las existencias que resulten en caja de cada año pasarán á la cuenta corriente del siguiente, descargándolas por medio de libramiento á favor del cajero y reingresándolas por medio de cargarme de formalización.

3.ª Determinada la cantidad que resulte como existencias, se aplicará al pago de los débitos declarados como atrasos en virtud de la base 2.ª de la Real orden de 4.º de Mayo último, dando preferencia á la prioridad de trimestres, y al sueldo, retribuciones convenidas y alquileres, y cuidando de que se hagan los descuentos que determina la ley de 16 de Julio de 1887, y desde este año económico según la situación de cada escuela en los trimestres á que se refiere el pago.

4.ª Si satisfechos los descubiertos por el orden ya expresado quedase remanente, se aplicará al pago del material, deduciendo primero el 10 por ciento del importe de cada trimestre, como recurso a los fondos de clases pasivas del Magisterio, según la ley ya citada, y después al pago de las cuentas justificadas que hubiesen presentado los maestros.

5.ª Los créditos con destino á material no invertido ni justificado, se considerarán caducados en la forma que determina la Real orden de 20 de Abril de 1878, á excepción del 40 por 100 de los mismos, con destino á los fondos de jubilaciones del Magisterio.

6.ª Si las existencias en la caja no alcanzaran á extinguir los débitos, los Gobernadores cuidarán de que se cumpla lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Abril último y disposiciones posteriores.

7.ª y última. En el término de dos meses, á contar desde esta fecha quedarán publicadas en los *Boletines oficiales* de las respectivas provincias las

liquidaciones que se hayan practicado y los pagos hechos por consecuencia de las mismas. Transcurrido este plazo, se procederá á las investigaciones de las causas ocasionales de la demora por todos los medios que este Ministerio estime conveniente, exigiendo además las responsabilidades á que hubiere lugar.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Madrid 16 de Febrero de 1897.—Linares Rivas.

Señor Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del Reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las siguientes Escuelas vacantes que han de proveerse por concurso único, según los artículos 5.º y 6.º del citado Reglamento de provisión de Escuelas.

PROVINCIA	PUEBLO	SUELDO — Pesetas.	OBSERVACIONES
RECTORADO DE BARCELONA			
— (CONCLUSIÓN)			
Plazas en escuelas de párvulos			
Barcelona	Olesa de Monserrat	625	
Plazas en escuelas elementales incompletas de niños			
Lérida	Orcau	500	
Barcelona	Saló (S. Mateo Bages)	250	
Plazas en escuelas elementales incompletas de niñas			
Barcelona	Samalús (Cánoves)	500	
Lérida	San Lorenzo Camarasa	500	
Idem	Villanueva de Segirá	500	
Idem	Civís	375	
Idem	Durro	375	
Barcelona	Aguilar de Segarra	312 50	
Gerona	Vilademart	300	
Barcelona	Rocafort	275	
Plazas en escuelas incompletas de ambos sexos			
Barcelona	Oris	550	
Gerona	San Vicente de Espinellas	550	
Lérida	Alás	500	
Idem	Alíns	500	
Idem	Auserall	500	
Idem	Ars	500	
Tarragona	Argentera	500	
Idem	Betall (Pasanaut)	500	
Idem	Ceballá del Condado	500	
Barcelona	Canovellas	500	
Idem	Castellví de Rosanés	500	

Lérida	Castellbó	500
Idem	Cogul	500
Idem	Doncell	500
Idem	Espot	500
Idem	Estimarín	500
Barcelona	Gisclareny	500
Gerona	La Bajol	500
Barcelona	Montanyola	500
Lérida	Malpás	500
Idem	Moncortés	500
Idem	Piñana (Viu de Llebata)	500
Barcelona	Saderrá (Oris)	500
Idem	San Bartolomé del Grau	500
Idem	S. Quirico de Safaja	500
Idem	Sta. María de Besora	500
Idem	Sta. María de Marlés	500
Gerona	S. Andrés del Terri	500
Idem	Santa Eugenia	500
Lérida	Tabescán (Lladorre)	500
Idem	Talavera	500
Idem	Torreserona	500
Idem	Villanueva de la Aguda	500
Barcelona	Viver	500
Lérida	Alcanó	450
Gerona	Alfar	450
Lérida	Betlán	450
Barcelona	Cabrera de Igualada	450
Lérida	Guils	450
Idem	Ortafranschs Arañó	450
Idem	Suterraña	450
Gerona	Tragurá (San Martín de Villalonga)	450
Barcelona	Castelldefels	400
Lérida	Canalda Odén	400
Idem	Curullada Grañenella	400
Idem	Orden y Tallten tre	400
Idem	Régola (Ager)	400
Idem	Rivelles (Villanueva de la Aguda)	400
Idem	Valdán (Odén)	400
Gerona	Vilavenut (Fontcuberta)	365
Lérida	Arcabell	350
Idem	Bahent	350
Barcelona	Castellar del Riu	350
Idem	La Nou	350
Gerona	Palau de Sta Eulalia	350
Barcelona	Sta. Cecilia de Voltregá	350
Lérida	Tosal	350
Gerona	Vilahir	350
Lérida	Bayasca Llavorsi	300
Idem	Llorens (Rocafort de Ballbona)	300
Idem	Aguilar Basella	250
Idem	Cambrils (Oden)	250
Gerona	S. Bernabé de Tenas (Parroquia de Ripoll)	200

Para ser admitido al concurso único se necesita ser Maestro ó estar autorizado con certificado de aptitud para ejercer el Magisterio, según los casos, prefiriendo siempre el título al certificado de aptitud con ó sin años de servicio.

Las plazas vacantes en Escuelas de párvulos se proveerán siempre en Maestras, y las de ambos

sexos en Maestras, y sólo en defecto de éstas en Maestros.

Las instancias se dirigirán á los respectivos Rectorados durante el plazo de dos meses, á contar desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, ó al Sr. Ministro de Fomento si se tratase de Escuelas de Madrid. A cada instancia se acompañarán los documentos que exigen los artículos 25 y 26 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896. (1)

Los aspirantes tendrán además en cuenta lo prescrito en los artículos 27 y 28 del citado reglamento. (2)

Las instancias de concurso se presentarán en los respectivos Centros hasta las cinco de la tarde del día en que expire el plazo señalado.

El nombramiento de Escuelas ó Auxiliares que corresponda al Patronato se hará sin contraer responsabilidad alguna por la Administración en cuanto á las vicisitudes que pueda sufrir el capital de la fundación.

Ningún Maestro auxiliar tendrá derecho á solicitar más retribuciones que las consignadas en los respectivos presupuestos.

Madrid 19 de Enero de 1897.—El Director general, Rafael Conde.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 57 del Reglamento de provisión de escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las siguientes escuelas vacantes que han de proveerse por concurso de ascenso, según los artículos 4.º, 5.º y 6.º del citado Reglamento.

RECTORADO DE MADRID

Superiores de niñas

Toledo.—Maestra Regente de la práctica de la Normal (sin retribuciones) con..... 1.900

(1) Los documentos á que se refieren estos artículos, son los siguientes: Además de la instancia, hojas de servicios certificadas por el Secretario de la Junta. El que no se halle ejerciendo la enseñanza ha de acompañar, certificado de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio, certificado de reválida ó de tener hecho el depósito, y en su defecto copia literal del título profesional compulsada por el Secretario que certifique la hoja de servicios. El que en concurso único solicite escuelas en más de un Rectorado necesitará incoar tantos expedientes completos como sean los Distritos Universitarios donde solicite escuelas.

A cada instancia se ha de unir una cubierta de papel blanco, en la que el Maestro ha de consignar bajo su firma la clase, sueldo y poblaciones donde radiquen las escuelas á que se aspira.

(2) Lo que se prescribe en estos artículos es lo siguiente. 1.º que los solicitantes escriban las instancias de su puño y letra; 2.º que cuando el aspirante no se halle sirviendo en propiedad escuela pública haga constar en la instancia que no tiene defecto físico para el ejercicio de la enseñanza, ó que le ha sido dispensado; 3.º que los que no señalen con toda claridad en las instancias el orden de las escuelas que concursan, aunque sean de distinta clase y sueldo, serán excluidos del concurso, lo mismo que cuantos omitan algún requisito de los que exige el Reglamento, y aquellos que no fijen en sus hojas de servicios el medio legal por el que han obtenido las escuelas que desempeñan.

Elementales de niños

	Con 1.100
<i>Toledo.</i> —Consuegra, Galvez, Lillo, Menasalbas, Navalmorales (Los) y Navalucillos.	
<i>Segovia.</i> —Cuéllar.	
<i>Cuenca.</i> —Pedroñeras.	
<i>Ciudad Real.</i> —Tomelloso.	
<i>Madrid.</i> —Aranjuez, Chinchón, Loganés, San Lorenzo del Escorial, Vallecas y Villarejo de Salvanes.	

Elementales de niñas

	Con 1.100
<i>Ciudad Real.</i> —Villarrubia de los Ojos.	
<i>Cuenca.</i> —Campillo de Altobuey, Iniesta y San Clemente.	
<i>Guadalajara.</i> —Guadalajara.	
<i>Segovia.</i> —Cuéllar.	
<i>Toledo.</i> —El Carpio de Tajo, Corral de Almaguer y Madridejos.	

De párvulos

	Con 1.100
<i>Madrid.</i> —Aranjuez (1).	
<i>Cuenca.</i> —Campillo de Altobuey y Mota del Cuervo.	

RECTORADO DE VALLADOLID

Superiores de niños

<i>Alava.</i> —Maestro de la práctica de la Normal de Vitoria, con.....	4.900
---	-------

Superiores de niñas

<i>Guipúzcoa.</i> —San Sebastián (nueva creación) con.....	1.900
--	-------

Elementales de niños

<i>Palencia.</i> —Primer distrito, con.....	1.375
<i>Saldaña,</i> con.....	1.100
<i>Valladolid.</i> —Tordesillas y Alaejos, con..	1.100

Elementales de niñas

<i>Alava.</i> —Vitoria (núm. 2), con.....	1.650
<i>Guipúzcoa.</i> —San Sebastián, con.....	4.650
<i>Santander.</i> —Santander (centro), con.....	1.650
<i>Valladolid.</i> —La Seca, con.....	4.100
<i>Vizcaya.</i> —S. stao y Ondárroa, con.....	4.100

RECTORADO DE OVIEDO

Superiores de niños

<i>Oviedo.</i> —Luarca, con.....	1.370
<i>León.</i> —Auxiliaria práctica, con.....	1.375
<i>Oviedo.</i> —Noreña y Boal, con.....	1.105
<i>León.</i> —Astorga (Casa Hospicio) y Ponferrada (núm. 2), con.....	1.100

RECTORADO DE SALAMANCA

Superiores de niños

<i>Zamora.</i> —La Regencia de la práctica de la Normal, con.....	1.625
---	-------

Elementales de niños

<i>Avila.</i> —Cebreros (núm. 1) y Cebreros (núm. 2), con.....	1.100
<i>Cáceres.</i> —Trujillo (primer distrito) y Zarza la Mayor, con.....	1.100
<i>Zamora.</i> —Fuentesauco (San Juan), con..	1.100

(1) Tiene 275 pesetas por aumento voluntario.

Elementales de niñas

<i>Salamanca,</i> con.....	1.650
<i>Avila.</i> —Arévalo y Barco de Avila, con...	4.100
<i>Zamora.</i> —Toro (primer distrito) y Villalpando (segundo distrito), con.....	1.100

De párvulos

<i>Cáceres.</i> —Zorita, con.....	1.100
-----------------------------------	-------

RECTORADO DE VALENCIA

Superiores de niños

<i>Albacete,</i> con.....	1.900
---------------------------	-------

Elementales de niños

<i>Alicante.</i> —Muro y Torreveja, con.....	1.100
<i>Castellón.</i> —Cuevas de Vinromá, con.....	1.100
<i>Murcia.</i> —Mazarrón, Moratalla y Pacheco, con.....	1.100
<i>Valencia.</i> —Requena y Alcira, con.....	4.375
Fuente la Higuera, Bocairente y Manises, con.....	1.100

Elementales de niñas

<i>Albacete.</i> —Bonillo, con.....	1.100
<i>Alicante.</i> —Alcoy y Elche, con.....	1.650
<i>Villena,</i> con.....	1.375
<i>Benidorm,</i> Muro y Rellén, con.....	1.100
<i>Castellón.</i> —Burriana, con.....	1.375
<i>Murcia.</i> —Cartagena, con.....	2.000
<i>Cieza,</i> con.....	1.375
<i>Mula,</i> Fortuna, Abarán y Fuenteálamo, con	1.100
<i>Valencia.</i> —Requena, Utiel, Cullera y Jativa, con.....	4.375
<i>Chiva,</i> con.....	1.100

De párvulos

<i>Alicante.</i> —Alicante, con.....	1.650
<i>Crevillente y Gata,</i> con.....	1.100
<i>Murcia.</i> —Murcia, con.....	4.650
<i>Moratalla,</i> con.....	1.100
<i>Valencia.</i> —Jativa, con.....	1.375
<i>Bocairente,</i> con.....	1.100

RECTORADO DE SEVILLA

Superiores de niños

<i>Sevilla.</i> —Lebrija y Osuna, con.....	1.625
--	-------

Elementales de niños

<i>Canarias.</i> —Las Palmas, con.....	4.650
<i>Sevilla.</i> —Carmona y Morón, con.....	1.375
<i>Cádiz.</i> —Medina, con.....	1.375

Con 1.100

Sevilla.—Algaba, Casariche, Zacalla de la Sierra y Estepa.*Badajoz.*—Navalvillar de Pela, Zafra, Rivera del Fresno, Barcarrota y Olivenza.*Canarias.*—Haria.*Cádiz.*—Los Barrios y Trebujena.*Córdoba.*—Villanueva de Córdoba, Pozo Blanco y Montemayor.*Huelva.*—Cortegana y Encinasola.*Córdoba.*—Iznajar.*Badajoz.*—Puebla de Alcocer.*Elementales de niñas*

<i>Sevilla.</i> —Ecija, con.....	1.650
<i>Carmona y Marchena,</i> con.....	4.375
<i>Córdoba.</i> —Puente Genil, Baena y Baena..	1.375

Con 1.100
Sevilla.—Cabezas de San Juan y Montellano.

Badajoz.—Los Santos, Siruela, Feria, Guareña, Hornachón, Oliva de Jerez, Salvatierra y Santamaria.

Canarias.—Llanos (Felde), Lomo (Arice), Vallehermoso y Valsequillo

Cádiz.—Olvera y Palerna.

Córdoba.—Belaleazar, Benamejí y Rute.

Huelva.—Cortegana y Rociana.

De párvulos

Córdoba.—Cabra..... 1.375

Villanueva de Córdoba..... 1.100

Carcabuey..... 1.100

Constantina..... 1.375

RECTORADO DE ZARAGOZA

Elementales de niños

Con 1.100

Navarra.—Tudela.

Logroño.—Calahorra.

Soria.—Burgo de Osma (Casa Hospicio).

Teruel.—Albalate del Arzobispo, Mora de Rubielos y Samper de Calanda.

Elementales de niñas

Teruel.—Auxiliar agregada á la práctica de la Normal de Teruel..... 1.375

Logroño.—Logroño..... 4.375

Con 4.400

Zaragoza.—Borja y Cariñena.

Logroño.—Alfaro y Arnedo.

Navarra.—Peralta y Tafalla.

De párvulos

Zaragoza.—Tauste..... 1.100

Soria.—Diustes (de ambos sexos) (Incompleta.—Subvencionada por el Estado con 850 pesetas)..... 1.250

RECTORADO DE SANTIAGO

Superiores de niños

Coruña.—Ferrol..... 1.900

Elementales de niños

Orense.—Barco..... 1.100

Elementales de niñas

Coruña.—Barrio de Pastoriza..... 1.650

Padrón..... 1.100

Lugo.—Lugo..... 1.375

Coruña.—(Arrabales de la parroquia de San Jorge de Afuera)..... 4.400

RECTORADO DE BARCELONA

Superiores de niños

Baleares.—Manacor..... 1.625

Elementales de niños

Baleares.—Felanitx..... 1.375

Con 1.100

Tarragona.—Amposta y Esplugas de Francolí.

Baleares.—Ibiza y Santa Margarita.

Barcelona.—Manlleu y Rubí.

Tarragona.—Selva del Campo.

Elementales de niñas

Barcelona.—Manresa..... 1.650

Sabadell, San Andrés del Palomar, Tarrasa y Villanueva y Geltrú..... 1.375

Gerona.—Figueras..... 1.375

Con 1.100

Lérida.—Balaguer.

Tarragona.—Roquetas, Tivisa y Uldecona.

Barcelona.—San Felíu de Torrelló, Sitges, Subirats y Vilafranca del Panadés.

De párvulos

Tarragona.—Tarragona..... 4.650

Gerona.—Gerona..... 1.375

Barcelona.—Tarrasa y Malgrat..... 1.100

RECTORADO DE GRANADA

Superior de niños

Almería.—Adra..... 1.625

Elementales de niños

Almería.—(Hospicio)..... 4.650

Beria..... 1.375

Lubrín..... 1.100

Granada.—Galera, Illora, Albuñol, Gor, Castril y Lanjarón..... 1.100

Jaén.—Martos, Ubeda y Martos (Segundo)..... 1.375

Baños, Alcaudete y Arjona..... 1.400

Málaga.—Vélez Málaga..... 4.375

Algarrobo, Alora, Ardales, Benamargosa,

Almogina, Mollina y El Burgo..... 1.100

Granada.—Castril y Lanjarón..... 1.100

Elementales de niñas

Almería.—Berja..... 1.375

Celiú, (Dallas), Lubrín, Mojácar y Sorbas..... 4.100

Granada.—Motril, Guadix, Montefrío y

Motril..... 1.375

Orce..... 1.100

Jaén.—Porcuna, Quesada, Alcalá Real,

Castillo de Locubín y Pelagajar..... 1.100

Málaga.—Ronda..... 1.375

Canillas de Aceitunos, Campillos y Cuevas

de San Marcos..... 1.100

De párvulos

Jaén.—Linares..... 1.650

* *

Para ser admitido al concurso de ascenso será condición indispensable haber desempeñado en propiedad durante dos años por lo menos escuelas dotadas con el sueldo inferior inmediato.

Las instancias se dirigirán á la Dirección general, ó al Ministro de Fomento, en su caso, en el término de dos meses, á contar desde el día de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Las instancias habrán de reunir los requisitos exigidos por los artículos 26, 27 y 28 del reglamento sobre provisión de escuelas de 11 de Diciembre de 1896.—(*Gaceta* de 2 de Marzo.)

Crónica provincial

Clasificaciones

Las han obtenido de la Junta Central de Derechos pasivos, en virtud de expediente incoado al efecto, D. Melchor Soldevilla, Maestro jubilado de Toledo, con el haber anual de 390 pesetas 75 cénts.; doña Pilar Coronas, Maestra jubilada de Bolea, con el de 700 pesetas; D.^a Justa Lacasa, viuda de D. Ramón Forradellas, Maestro jubilado de Almunia, con la pensión de 480 pesetas; y D.^a Dolina Cantuer, huérfana de la Maestra que fué de Ballovar, doña María Dominica Burgues, con la de 330 pesetas.

La Real orden de 16 de Febrero

Al suscriptor que nos pregunta el alcance que para los Maestros de esta provincia tiene la Real orden de 16 de Febrero último que insertamos en este número, debemos decirle que aquí no tiene aplicación ninguna. Como no hay cantidades retenidas en la Caja especial puesto que desde hace ya muchos años se paga á los Maestros á medida que ingresan la Hacienda ó los Ayuntamientos, no hay para qué hacer liquidaciones de ninguna especie porque no han de resultar remanencias.

Sesión

El lunes por la noche celebró sesión la Junta de Instrucción pública de esta provincia.

Reglas concretas

Para que nuestros abonados conozcan el criterio adoptado por el Rectorado de la Universidad central, en la presentación de documentos aspirando á escuelas en el actual concurso, transcribimos á continuación las reglas dadas y publicadas en la *Gaceta de Madrid* por aquella autoridad universitaria.

Bueno fuera que cada Rectorado hiciera lo mismo, con el fin de no dar lugar á dudas y á los perjuicios que son subsiguientes, cuando los concursantes no ajustan sus expedientes al criterio que domina en los centros superiores.

Las instrucciones dadas son las siguientes:

«UNIVERSIDAD CENTRAL

Habiéndose manifestado dudas por algunos Maestros y Maestras de este distrito universitario respecto á las instancias que deberán presentar al solicitar por concurso plazas de las escuelas públicas, conforme á lo prevenido en el art. 26 del reglamento vigente, para la provisión de las mismas, y á fin de que la interpretación de dicho artículo se acomode al espíritu de éste, se entiende de igual modo por todos los concursantes y se facilite la formación de las propuestas en su día para la provisión de las plazas anunciadas, este Rectorado se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los Maestros que aspiren á plazas vacantes en las escuelas elementales completas é incompletas de niños, que han sido anunciadas á concurso único en la *Gaceta de Madrid* de 23 del actual, deberán pedir en una instancia documentada todas las que soliciten en este distrito universitario, sea cualquiera su clase y sueldo, expresando el orden de preferencia con que las desean.

2.º Cuando dichos Maestros pretendan simultáneamente plazas en escuelas de ambos sexos, presentarán otra instancia, refiriéndose en ella á los documentos unidos á la antes citada, y expresando también el orden de preferencia con que aspiran á todas las vacantes que solicitan del distrito universitario.

3.º Las Maestras observarán las mismas reglas con respecto á las plazas de escuelas elementales completas é incompletas de niñas y á las de ambos sexos.

Y 4.º Las que soliciten á su vez las vacantes de escuelas de párvulos, presentarán otra instancia exclusivamente relativa á éstas, mencionando los justificantes que han unido á su anterior solicitud y fijando igualmente en ella el orden de su preferencia entre todas las vacantes pedidas de las del distrito universitario.

Todo lo expuesto se entenderá sin perjuicio de que á cada instancia se acompañe la cubierta que cita el párrafo segundo del mencionado artículo del reglamento.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se publica para general conocimiento.

Madrid 27 de Febrero de 1897.—El Secretario general, Leopoldo Solier.—(*Gaceta* 28 Febrero.)

MODELO DE EXPEDIENTE DE CONCURSO ÚNICO aspirando á escuelas de la primera clase

(Cubierta de papel blanco en que ha de ir incluida cada instancia)

Expediente de D. Juan Ibañez, Maestro con título superior. (1)

ESCUELAS QUE SOLICITA

Clase	PUEBLOS	Provincia	Clase de escuela	Sueldo
DE NIÑOS				
1. ^a	Remolinos	Zaragoza	Completa	625
1. ^a	Secastilla	Huesca	id.	625
1. ^a	Laspaules	Idem	id.	625
1. ^a	Jubera	Logroño	id.	625
1. ^a	Burgui	Navarra	id.	625
1. ^a	El Pobo	Teruel	id.	625
1. ^a	Rivas	Zaragoza	Incompleta	550
1. ^a	Coscojuela de Fantova	Huesca	id.	550
1. ^a	Valdecebro	Teruel	id.	350
MIXTAS				
1. ^a	Santa Cecilia	Soria	Incompleta	400
1. ^a	San Vicente	Navarra	id.	350
1. ^a	Piracés	Huesca	id.	350
1. ^a	Ocón	Logroño	id.	350
1. ^a	Erdao	Huesca	id.	250

Pallaruelo 15 de Marzo 1897.

(Fecha y firma)

(1) Si se trata de una Maestra puede solicitar las escuelas completas é incompletas de niñas, las mixtas ó de ambos sexos y las Auxiliares de párvulos.

MODELO DE INSTANCIA

ILUSTRÍSIMO SEÑOR:

D. Juan Ibañez y Pérez, Maestro de primera enseñanza superior, (1) con cédula personal de 10.ª clase, número 252063 impreso, y manuscrito 123, expedida en Pallaruelo por el Alcalde en 25 de Octubre de 1896, y sin defecto físico que le impida ejercer la enseñanza, (2) á V. I. con el mayor respeto expone: Que ha visto anunciadas en la *Gaceta oficial* varias escuelas de la primera clase en este Distrito Universitario, y hallándose el que suscribe con suficiencia legal para ejercer en una de ellas, aspira con preferencia y por el orden que van enunciadas á las de niños de

Remolinos, provincia de Zaragoza, dotada con 625 pesetas.	
Secastilla. Huesca 625 »	
Laspaules. Idem 625 »	
Jubera. Logroño. 625 »	
Burgui. Navarra. 625 »	
El Pobo. Teruel. 625 »	

A las incompletas también de niños de

Rivas, provincia de . . . Zaragoza, dotada con 550 pesetas.	
Coscojuela de Fantova. . . Huesca. 550 »	
Valdecebro. Teruel. 350 »	

Y á las mixtas incompletas de

Sta. Cecilia, provincia de Soria, dotada con. . . 350 pesetas.	
San Vicente. Navarra 350 »	
Piracés. Huesca. 350 »	
Ocón. Logroño. 350 »	
Erdao. Huesca. 250 »	

Por tanto

A V. I. suplica, con el mayor respeto, se digne admitir al exponente á dicho concurso, y nombrarle en su caso para la escuela que por clasificación le corresponda. Gracia que el recurrente no duda obtener de la notoria rectitud de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Pallaruelo 15 de Marzo de 1897.

(Firma del interesado.)

Ilmo. Sr. Rector del Distrito Universitario de Zaragoza.

Fallecimiento

Ha ocurrido recientemente en Villanúa (Jaca), el del profesor que fué de esta Escuela Normal de Maestros, nuestro apreciable amigo particular don Angel Satué, hermano del ilustrado colaborador de este semanario, y también querido compañero, don Coronado.

Nos asociamos de todas veras al pesar que embarga el ánimo de la afligida viuda, hijos y demás deudos del difunto, suplicando á nuestros suscriptores eleven al Todopoderoso una oración por el eterno descanso de su alma.

La alarma

Nuestro estimable colega *La Escuela Moderna* dice que ve con sentimiento que bastantes periódicos profesionales de provincias contribuyen a sembrar la alarma entre el Magisterio, reproduciendo la noticia de que los gastos de la Caja de Derechos pasivos han llegado á igualarse con los ingresos.

Añade que los que tal han hecho realizarían una buena obra restableciendo la verdad de los hechos,

(1) Superior, elemental ó con certificado de aptitud.
(2) El que está ejerciendo en propiedad no necesita hacer la declaración de que no tiene defecto físico.

ya que la citada Caja se encuentra en situación desahogada y próspera.

Para estarlo por lo que se refiere á otras provincias ó por las remanencias que hay en ella; pero en cuanto atañe á la provincia de Huesca no podemos asegurar que *La Escuela Moderna* que suscienden ya más los gastos que los ingresos, y eso que aún faltan algunos Maestros jubilados por clasificar y que algunos de los clasificados, aunque no muchos, han señalado las Cajas de otras provincias para el percibo de sus haberes.

Parécenos que con decir la verdad no se agrava la situación económica del fondo de Derechos pasivos, ni se empeora su recaudación, ni se hace ningún daño á los Maestros, que son los más interesados en sostener dicho fondo; antes al contrario, este conocimiento debe servir de saludable aviso á todos; en primer término para no dejarnos seducir por fantasmagorías que podrían estarnos después muy caras, y, en segundo, para que si es conocido el mal se procure poner con tiempo el remedio.

Nosotros no dudamos de que la Caja, por ahora, esté bien; de que se pueda atender con holgura á todas las obligaciones; de que aún disponga de grandes remanencias; de que transcurrirán algunos años, marchando como se marcha, en los que podrán ser satisfechas todas las necesidades. Lo que queremos es que se prevean todas las contingencias; que con tiempo se conozca el camino que hemos de recorrer para ir apartando todos los obstáculos con el fin de alejar el peligro de caer en un abismo.

Socorre tantas necesidades nuestro hermito Montepío, enjuga tantas lagrimas, aleja tantos temores, disipa tantas nebruras que oscurecen los días futuros de nuestra vejez, que, lo decimos con franqueza, tememos por él, si todos, de consuno, no nos esforzamos por sostenerlo y fomentarlo, si no se estudian con todo detenimiento las reformas que puedan afectarle.

Para probar que nuestro fondo de jubilaciones marcha viento en popa, que sera perdurable; para hacer desaparecer esa alarma que hemos sembrado entre el Magisterio los periódicos de provincias no hay que hacer más que una cosa, y bien sencilla por cierto. Sáquese una nota de todo cuanto importan las obligaciones de la Caja en un año, y otra de cuanto se recauda por término medio en el mismo tiempo y con la publicación de estos datos, que un escribiente de la Junta Central de Derechos pasivos obtiene en una hora se aclara el asunto y sabemos todos á qué atenernos.

El medio es muy sencillo, y aún nos extraña á nosotros que á los periódicos que tanto han escrito sobre este tema, y que con tan buenas palabras tratan de serenar el ánimo de los alarmados no se les haya ocurrido.

Algo de esto deben hacer para convencer á los que todavía dudan.

Plazo del concurso

Opina *La Escuela Moderna*, y nosotros nos adherimos á su opinión, que el plazo para solicitar escuelas en concurso único debe terminar el 27 de Abril, porque en ese día se cumplirán los dos meses que terminó la *Gaceta* de publicar las escuelas vacantes. No obstante nada perderán nuestros abonados con hacer llegar dos días antes sus expedientes completos al Rectorado.